

"Por la cual se ordena el archivo de la actuación administrativa"

I. VISTOS

Procede el despacho de esta Alcaldía Local, a pronunciarse de fondo dentro del hecho administrativo en referencia, mediante el cual se abre investigación formal al predio ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17, de Fontibón.

II. COMPETENCIA

El numeral 9º en su artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1.993, el cual asigna a los Alcaldes Locales la facultad de *"Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quien."*

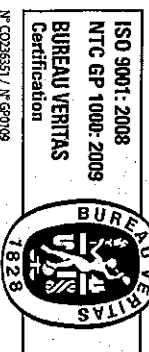
III. ANTECEDENTES

Mediante Radicado No. 20110920045562 del 18 de mayo del 2011, elevado por el señor Miguel A. Mancilla C., presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Centro A, en el cual pone bajo presente la construcción de un predio que de tiempo atrás viene haciendo por etapas y carece de avisos de Curaduría, ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17. (Folios Nos. 1-2).

En Radicado No. 20110930062681 de mayo 27 de 2011, se procedió a ordenar al profesional Adscrito al Grupo de Gestión Jurídica, para que realizara visita técnica de verificación al predio ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17, de Fontibón. Folio 4.

El Arquitecto Jaime A- Rodríguez A., presenta informe técnico de visita realizada el día 22 de agosto de 2011, en donde se concluyó: **"SE REALIZA REGISTRO OCULAR Y FOTOGRAFICO AL EXTERIOR Y PRIMER PISO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 16H BIS NO. 99-17, CON EL FIN DE VERIFICAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PREDIO, ATIENDE LA VISITA EL SEÑOR ARNOLDO ALVIRA (ARRENDATARIO). SE SOLICITAN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PLANOS, NO SE CUENTAN CON ELLOS. MANIFIESTA EL SEÑOR ALVARO NO SABER DE LAS OBRAS QUE SE HAN REALIZADO EN EL PREDIO, SIN EMBARGO SE PUEDE OBSERVAR A NIVEL DE PRIMER PISO OBRAS CONSISTENTES EN REPARACION LOCATIVA Y POSIBLE CUBRIMIENTO DEL AISLAMIENTO POSTERIOR. DESDE EL EXTERIOR DEL PREDIO SE EVIDENCIA OBRAS EN EL SEGUNDO PISO EJECUTADAS RECIENTEMENTE LAS CUALES SE PUEDEN CORROBORAR CON LA FOTOGRAFÍA AREA DEL AÑO 2009 EN DONDE NO SE OBSERVA CONSTRUCCION FRENTE AL PREDIO SOBRE EL AREA DE ANTEJARDÍN SE ENCUENTRAN ESCOMBROS Y MATERIAL DE OBRA."** Folios Nos. 6 y 7.

Mediante radicado No. 20110930105501 de fecha septiembre 06 de 2011, se oficia al propietario (a) del inmueble ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17, a DILIGENCIA DE EXPRESIÓN DE OPINIONES, anexando la licencia del





construcción y planos aprobados, de la construcción adelantada en el inmueble. Folio No. 7.

La oficina de obras de la Alcaldía Local de Fontibón, mediante radicado No. 20110930105591 de fecha septiembre 06 de 2011, avisa al propietario y/o responsable de la obra adelantada en el inmueble ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17 de Fontibón, que dentro de la diligencia preliminar se programó visita de verificación al predio por parte del Ingeniero Civil Jaime A- Rodríguez, visita que debe ser atendida por el propietario presentando licencia de construcción y planos aprobados por el curador urbano, para respectivo concepto técnico. Folio No. 8.

El Arquitecto Jaime A- Rodríguez A., presenta informe técnico de visita realizada el día 10 de noviembre de 2011, en donde se concluyó: "SE REALIZA nuevo REGISTRO OCULAR Y FOTOGRAFICO AL PREDIO UBICADO EN LA CL. 16H BIS NO. 99-17, CON EL FIN DE VERIFICAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PREDIO SEGUN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN LC-06-4-0572 CON FECHA DE EJECUTORIA 13 DE JULIO DE 2006, OTORGADA EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACION PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE AREAS PH. DICHA LICENCIA SE ENCUENTRA VENCIDA. ATIENDE EL SEÑOR MAICOL ALVIRA (ARRENDATARIO). SE SOLICITA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PLANOS, NO SE CUENTA CON ELLOS. SE PUEDE OBSERVAR A NIVEL DE PRIMER PISO OBRAS CONSISTENTES EN REPARACIONES LOCATIVAS Y CUBRIMIENTO DEL AISLAMIENTO POSTERIOR, SE REALIZÓ CAMBIO DE USO SIN LICENCIA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR A OFICINAS - SERVICIOS, CONSTITUYÉNDOSE UNA INFRACCIÓN URBANÍSTICA POR EL PRIMER PISO DE 184,35 M2 LEGALIZABLES, DE IGUAL MANERA SE OBSERVA CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA SOBRE EL ANTEJARDÍN EN UNA ÁREA NO LEGALIZABLE DE 15,00M2. DESDE EL EXTERIOR DEL PREDIO SE EVIDENCIA OBRAS EN EL SEGUNDO PISO EJECUTADA RECIENTEMENTE LAS CUALES SE PUEDEN CORROBORAR CON LA FOTOGRAFÍA ÁREA DEL AÑO 2009 EN DONDE NO SE OBSERVA CONSTRUCCIÓN. DADO QUE NO SE PUDO INGRESAR AL SEGUNDO PISO NO SE PUEDE DETERMINAR SU USO, SIN EMBARGO SE OBSERVA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA SOBRE EL ANTEJARDÍN EN UN ÁREA DE 15,00 M2.". Folios Nos. 9 y 10.

Obra en el expediente licencia de construcción No. LC-06-4-0572 de fecha de entrega julio 13 de 2006, descripción de uso multifamiliar y planos, del predio ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17. Folios Nos. 11 al 13

Con relación al informe anteriormente citado, este despacho procedió a realizar acto de apertura en diciembre 02 de 2011, se dispuso a abrir investigación formal al predio ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17 de Fontibón. Folio 14.

Mediante radicado No. 20110930155071 de fecha diciembre 26 de 2011, se oficia nuevamente al propietario (a) del inmueble ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17, a DILIGENCIA DE EXPRESIÓN DE OPINIONES, anexando la licencia de construcción y planos aprobados, de la construcción adelantada en el inmueble. El acuse de recibo de la entrega citación diligencia, obra en el expediente a Folios Nos. 15 y 16.

Mediante radicado No. 20120930031241 de fecha marzo 06 de 2012, se oficia nuevamente a la propietaria del inmueble señora Ana Isabel Zambrano Castaño, ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17, a DILIGENCIA DE EXPRESIÓN DE OPINIONES, anexando la licencia de construcción y planos aprobados, de la construcción adelantada en el inmueble. El acuse de recibo de la entrega citación diligencia, obra en el expediente a Folios Nos. 17-20

del inmueble señor Fernando Quiroga Pinzón, ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17, a DILIGENCIA DE EXPRESIÓN DE OPINIONES, anexando la licencia de construcción y planos aprobados, de la construcción adelantada en el inmueble. El acuse de recibo de la entrega citación diligencia, obra en el expediente a Folios Nos. 20 y 23.

En Radicado No. 20120920058572 de junio 21 de 2012, la Secretaria Distrital de Planeación, remiten copias de consulta técnica de antejaridn del predio ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17 de Fontibón. Folios Nos. 27 al 31.

La oficina de Obras de la Alcaldía Local de Fontibón, oficio y verifico mediante Visita Técnica que se efectuó al predio ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17, en fecha junio 20 de 2012, propiedad de la señora Ana Isabel Zambrano Castaño, quien al momento de la visita no se encontraba, el informe técnico arrojó: "UNA VEZ ALLI SE PROCEDE A FIJAR AVISO DONDE SE ORDENÓ DILIGENCIA DE EXPRESIÓN DE OPINIONES PROGRAMADA PARA EL DIA 05 DE JULIO DE 2012". Folio No. 33

El día 05 de julio del 2012, asiste a las instalaciones de este despacho la Señora Ana Isabel Zambrano Castaño identificada con cedula de ciudadanía No. 39.696.022 de Fontibón, en condición de propietaria del inmueble ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-1 de Fontibón, con el fin de ser escuchada en diligencia de expresiones de opiniones, en la que manifestó lo siguiente: "Si, señor porque en la construcción que se hizo en la diagonal 16Bis No. 99-17, se cometió la infracción de salirse tres (3) metros del antejaridn y eso me acarrea una sanción, y estoy consiguiendo el arquitecto que hizo la obra mencionada para que solucione el problema para lo cual solicito un plazo de in (1) mes... Yo estoy aquí por una causa justificada y estoy de acuerdo con lo tramado en el expediente ya que no puedo negar que esta construido la zona de antejaridn." Folio 35.

Mediante Radicado No. 20120920070522 del 25/07/2012, la Superintendencia de Notariado y Registro, anexan el certificado de libertad y tradición del inmueble con número de matrícula 50C-134093, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, mediante la cual se reafirman como propietaria la señora Ana Isabel Zambrano Castaño identificada con cedula de ciudadanía No. 39.696.022 de Fontibón. Folio 37 al 39.

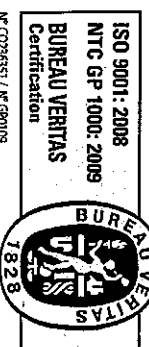
Auto de Pruebas de fecha julio 10 de 2014, en su parte resultaría establece: "PRIMERO: ordena visita técnica... Manera clara, el área aislamiento posterior, el cual fue cubierto y se establezca el área de cambio de uso de vivienda multifamiliar a oficinas...". Folio No. 41

La oficina de Obras de la Alcaldía Local de Fontibón, oficio y verifico mediante Visita Técnica que se efectuó al predio ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17, en fecha septiembre 10 de 2014 por parte del Arquitecto Jorge Ávaro Gómez Cortes, el informe técnico arrojó: "Se realiza visita técnica para determinar El área del aislamiento posterior que fue cubierto y el área de cambio de uso de vivienda a oficina. Al momento de realizar la visita el predio se encuentra desocupado y en proceso de arrendamiento por lo cual fue imposible realizar la verificación respectiva de las áreas al interior." Folio No. 33

Como última actuación, se encuentra la entrega del informe de visita técnica realizada por el Ingeniero Jose Albeyro Avilez Cruz Radicado No.

R

Calle 18 No. 99 - 02
Tel. 2671866 - 2984841
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



N° C026357 / N° 90109

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



20165930033223 del 02/11/2016. Visita que fue realizada el día 09 de diciembre del 2016 y mediante la cual se concluyó: "...SE REALIZO VISITA TÉCNICA AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 16H BIS NO. 99-17 DONDE SOLICITAN VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO, ATIENDE LA VISITA TÉCNICA LA SEÑORA ANA ISABEL SANABRIA IDENTIFICADA CON LA CC NO. 39.696,022, UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN OCULAR DESDE EL EXTERIOR DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA DEL ANTEJARDÍN, SE PUDO ESTABLECER QUE EN EL PREDIO SE REALIZÓ, EL RETROCESO DE 3.5 M, ESTA ÁREA PERMANECE AL MOMENTO DE LA VISITA TÉCNICA A CIELO ABIERTO COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN EL REGISTRO FOTOGRÁFICO. EL PREDIO CUENTA CON UNA VETUSTEZ MAYOR A LOS 3 AÑOS. UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN DEL PREDIO, SE CONVALIDA CON LO APROBADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PLANOS APROBADOS". Folio No. 47.

IV. DEL MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL ASUNTO

En el numeral 9° en su artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1.993, asigna a los Alcaldes Locales la facultad de "Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién."

El artículo 1 de la Ley 810 de 2003, que modificó el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, señala: "Artículo 1: El Artículo 103 de la Ley 388 de 1997 quedará así: " Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de Sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. ..."

De igual forma tenemos la Ley 388 de 1.997 la cual expresa en su artículo 8° "Acción urbanística. La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo..."

En el código de Policía Nacional en su artículo 198 se determina: "La demolición, la construcción o la reparación de obra se ejecutara dentro del plazo fijado en la orden. Salvo disposición en contrario, en caso de incumplimiento la demolición, la construcción o la reparación se harán por empleados municipales a costa del infractor.

Nota: Los inspectores de Policía conocen además, de las contravenciones al régimen de control de obras y desarrollo urbanísticos y de las conexas con estas."

El sentido y fin de las normas policivas es el de organizar y regular el ejercicio de derechos y libertades, acorde con la Constitución Política y la Ley, en aras de garantizar el cumplimiento de deberes y obligaciones que conforme a parámetros mínimos faciliten la vida en sociedad y la efectividad del Estado Social de Derecho, esto en desarrollo y cumplimiento de los principios constitucionales contemplados en los artículos 1 y 2 de la Carta Magna de Colombia.

Consideramos de importancia, antes de emitir el presente acto, transcribir el siguiente pronunciamiento del Consejo de Justicia de la Secretaría de Gobierno de Bogotá, en **ACTO ADMINISTRATIVO No. 602 del 31 de mayo de 2005** en el que se expresa con claridad la finalidad de la normatividad urbanística y de la aplicación de los instrumentos de policía para la inducción del desarrollo urbano:

Los reglamentos de policía estatuidos en defensa del ordenamiento territorial como los Acuerdos 18 de 1969, 79 del 2003 y el decreto 1355 de 1971 o Código Nacional de Policía, y demás normas que lo modifican o complementan se destacan como instrumentos jurídicos para la inducción del desarrollo urbano en sus aspectos físicos.

La consagración de comportamientos que favorecen la convivencia tiene una finalidad pedagógica, preventiva y reparadora y solo en caso de inobservancia da lugar a la aplicación de medidas correctivas. Lo que se busca entonces con las normas policivas es principalmente la educación ciudadana y la prevención de comportamientos que alteren el orden público (Cfr. Art. 7 Código de Policía de Bogotá)."

De lo anterior se colige que, frente a una conducta predeterminada puesta en conocimiento de las autoridades policivas, lo que se debe buscar es que las decisiones se ajusten a los fines de la norma. La sanción surge como una medida extrema cuando ya se han agotado los otros recursos preventivos y el infractor ha sido renuente a ajustarse a las reglamentaciones urbanísticas".


Como se puede observar los hechos aquí tratados fueron objeto de actuaciones administrativas iniciadas el 02 de diciembre del 2011, fecha en que aún estaba vigente el código anterior, lo que obliga a dar aplicación al régimen de transición y **fallar las diligencias bajo los presupuestos del Decreto 01 de 1984** que garantiza el derecho a la defensa y el debido proceso en los siguientes términos: Art. 28: Deber de comunicar al particular la existencia de la actuación y el objeto de la misma, aplicando en lo pertinente citar a terceros determinados en el evento de estar directamente interesados en las resultas de la decisión (art. 14 C.C.A.), teniendo en cuenta las pruebas e informaciones allegadas sin requisitos ni términos especiales (art.34 C.C.A.), adoptando la decisión motivada al menos en forma sumaria (art.35 C.C.A.).

Ley 1437 de 2011 nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en su Art. 308 define un régimen de transición para el conocimiento y decisión de las actuaciones administrativas iniciadas antes de entrar en vigencia la presente Ley:

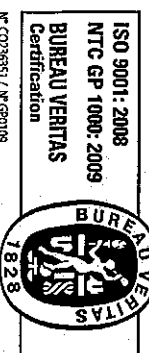
"...Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior."

Ahora bien, como en el presente caso se está decidiendo de fondo el asunto, el acto administrativo será susceptible de recursos tal como lo contempla la Ley 1437 de 2011 en el Art. 74 que a la letra dice: "**Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:** 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito."

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se inicia la presente Actuación Administrativa con el fin de investigar si en el predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 16H BIS No. 99-17 de 

Calle 18 No. 99 - 02
Tel. 2671866 - 2984841
Información Línea 195
www.fontribon.gov.co



N° CO23651 / N° GP0109

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Fontibón, se adelantaron labores de construcción las cuales infringieron la Ley 810/2003.

Esta administración, procedió a abrir investigación y en el ejercicio de sus funciones, oficio memorando con el fin de realizar visita técnica al predio ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17 de Fontibón; El Arquitecto Jaime A- Rodríguez A, presenta informe técnico de visita realizada el día 22 de agosto de 2011, en donde se concluyó: "SE REALIZA REGISTRO OCULAR Y FOTOGRÁFICO AL EXTERIOR Y PRIMER PISO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 16H BIS NO. 99-17, CON EL FIN DE VERIFICAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PREDIO, ATIENDE LA VISITA EL SEÑOR ARNOLDO ALVIRA (ARRENDATARIO). SE SOLICITAN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PLANOS, NO SE CUENTAN CON ELLOS. MANIFIESTA EL SEÑOR ALVARO NO SABER DE LAS OBRAS QUE SE HAN REALIZADO EN EL PREDIO, SIN EMBARGO SE PUEDE OBSERVAR A NIVEL DE PRIMER PISO OBRAS CONSISTENTES EN REPARACIÓN LOCATIVA Y POSIBLE CUBRIMIENTO DEL AISLAMIENTO POSTERIOR. DESDE EL EXTERIOR DEL PREDIO SE EVIDENCIA OBRAS EN EL SEGUNDO PISO EJECUTADAS RECIENTEMENTE LAS CUALES SE PUEDEN CORROBORAR CON LA FOTOGRAFÍA ÁREA DEL AÑO 2009 EN DONDE NO SE OBSERVA CONSTRUCCIÓN. FRENTE AL PREDIO SOBRE EL ÁREA DE ANTEJARDÍN SE ENCUENTRAN ESCOMBROS Y MATERIAL DE OBRA."

El Arquitecto Jaime A- Rodríguez A., presenta informe técnico de visita realizada el día 10 de noviembre de 2011, en donde se concluyó: "SE REALIZA nuevo REGISTRO OCULAR Y FOTOGRÁFICO AL PREDIO UBICADO EN LA CL. 16H BIS NO. 99-17, CON EL FIN DE VERIFICAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PREDIO SEGÚN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN LC-06-4-0572 CON FECHA DE EJECUTORIA 13 DE JULIO DE 2006, OTORGADA EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACION PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE AREAS PH. DICHA LICENCIA SE ENCUENTRA VENCIDA. ATIENDE EL SEÑOR MAICOL ALVIRA (ARRENDATARIO). SE SOLICITA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PLANOS, NO SE CUENTA CON ELLOS. SE PUEDE OBSERVAR A NIVEL DE PRIMER PISO OBRAS CONSISTENTES EN REPARACIONES LOCATIVAS Y CUBRIMIENTO DEL AISLAMIENTO POSTERIOR, SE REALIZÓ CAMBIO DE USO SIN LICENCIA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR A OFICINAS - SERVICIOS, CONSTITUYÉNDOSE UNA INFRACCIÓN URBANÍSTICA POR EL PRIMER PISO DE 184,35 M2 LEGALIZABLES, DE IGUAL MANERA SE OBSERVA CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA SOBRE EL ANTEJARDÍN EN UNA ÁREA NO LEGALIZABLE DE 15.00M2. DESDE EL EXTERIOR DEL PREDIO SE EVIDENCIA OBRAS EN EL SEGUNDO PISO EJECUTADA RECIENTEMENTE LAS CUALES SE PUEDEN CORROBORAR CON LA FOTOGRAFÍA ÁREA DEL AÑO 2009 EN DONDE NO SE OBSERVA CONSTRUCCIÓN. DADO QUE NO SE PUDO INGRESAR AL SEGUNDO PISO NO SE PUEDE DETERMINAR SU USO, SIN EMBARGO SE OBSERVA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA SOBRE EL ANTEJARDÍN EN UN ÁREA DE 15.00 M2."

Con estos informes se logró evidenciar que efectivamente existía una violación al régimen de obras y urbanización, por lo cual se ofició a los propietario(a) y/o responsable (s) de la obras que se adelantaron en el inmueble para que acudieran a las instalaciones de este despacho y allegaran la Licencia de Construcción de las obras que se ejecutaron.

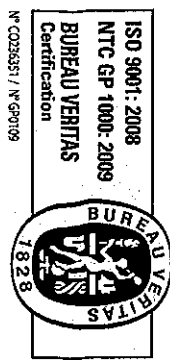
El día 05 de julio del 2012, asiste a las instalaciones de este despacho la Señora Ana Isabel Zambrano Castaño identificada con cédula de ciudadanía No. 39.696.022 de Fontibón, en condición de propietaria del inmueble ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17 de Fontibón, con el fin de ser escuchada en diligencia de expresiones de opiniones, en la que manifestó lo siguiente: "Si, señor porque en la construcción que se hizo en la diagonal 16Bis No. 99-17, se cometió la infracción de salirse tres (3) metros del antejardín y eso me acarrea una sanción, y estoy consiguiendo el arquitecto que hizo la obra mencionada para que solucione el problema para lo cual solicito un plazo de in (1) mes... Yo estoy aquí por una causa irrefrendada y estoy de acuerdo con lo tramitado en el expediente va que no puedo negar que está construido la

- Radicados Nos: 20120930048191, 20120930071611 y/o de fecha abril y mayo 12 y 15 de 2012, respectivamente, donde en varias ocasiones se ofició a la propietario del inmueble ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17, a DILIGENCIA DE EXPRESIÓN DE OPINIONES, anexando la licencia de construcción y planos aprobados, de la construcción adelantada en el inmueble.
- Licencia de construcción No. LC-06-4-0572 que obra en el expediente, de fecha de entrega julio 13 de 2006, descripción de uso multifamiliar y planos, del predio ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17. Folios Nos. 11 al 13
- Secretaria Distrital de Planeación, remite copias de consulta técnica de antejardín del predio ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17 de Fontibón. Folios Nos. 27 al 31
- Certificado Catastral de fecha julio 25 de 2012, donde obran como propietaria del inmueble motivo de investigación la señora Ana Isabel Zambrano Castaño, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.696.022 de Fontibón.
- Auto de Pruebas de fecha julio 10 de 2014, en su parte resultaría establece: *"PRIMERO: ordena visita técnica... Manera clara, el área aislamiento posterior, el cual fue cubierto y se establezca el área de cambio de uso de vivienda multifamiliar a oficinas..."* Folio No. 41
- La oficina de Obras de la Alcaldía Local de Fontibón, oficio y verifico mediante Visita Técnica que se efectuó al predio ubicado en la Calle 16H BIS No. 99-17, en fecha septiembre 10 de 2014 por parte del Arquitecto Jorge Alvaro Gómez Cortes el informe técnico arrojó: *"Se realiza visita técnica para determinar El área del aislamiento posterior que fue cubierto y el área de cambio de uso de vivienda a oficina. Al momento de realizar la visita el predio se encuentra desocupado y en proceso de arrendamiento por lo cual fue imposible realizar la verificación respectiva de las áreas al interior."* Folio No. 33.
- Como última actuación, se encuentra la entrega del informe de visita técnica realizada por el Ingeniero Jose Albeyro Avilez Cruz Radicado No. 20165930033223 del 02/11/2016. Visita que fue realizada el día 09 de diciembre del 2016 y mediante la cual se concluyó: *"...SE REALIZO VISITA TÉCNICA AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 16H BIS NO. 99-17 DONDE SOLICITAN VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO, ATIENDE LA VISITA TÉCNICA LA SEÑORA ANA ISABEL SANABRIA IDENTIFICADA CON LA CC NO. 39.696.022. UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN OCULAR DESDE EL EXTERIOR DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA DEL ANTEJARDÍN, SE PUDO ESTABLECER QUE EN EL PREDIO SE REALIZÓ, EL RETROCESO DE 3.5 M, ESTA ÁREA PERMANECE AL MOMENTO DE LA VISITA TÉCNICA A CIELO ABIERTO COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN EL REGISTRO FOTOGRÁFICO. EL PREDIO CUENTA CON UNA VETUSTEZ MAYOR A LOS 3 AÑOS. UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN DEL PREDIO, SE CONVALIDA CON LO APROBADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PLANOS APROBADOS".* Folio No. 47.

Según lo anteriormente explicado, han desaparecido los fundamentos de hecho que motivaron la apertura de las presentes diligencias, puesto que la edificación que presentaba una infracción al régimen de obras estipulado en el Decreto Ley 810/2.003, ceso al volver la construcción a su estado original, evocando a la sustracción de materia, la cual consiste en la desaparición de los supuestos

X

Calle 18 No. 99 - 02
Tel. 2671 866 - 2984841
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



hechos que sustentan la acción. Cuando esto sucede la autoridad administrativa, no podrá decidir y/o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente; por lo que invocando los principios de celeridad y economía procesal se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

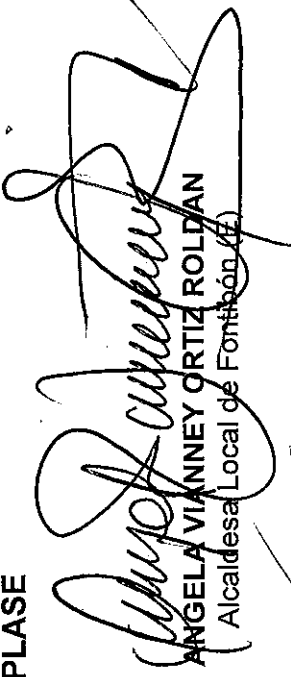
Por lo anterior, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Fontibón,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la actuación administrativa No. 2011090890100316E - 8282, por las consideraciones tenidas en cuenta en este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta Alcaldía Local y de Apelación el cual se surtirá ante el Consejo de Justicia de Bogotá, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desafijación del edicto si a ello hubiere lugar, con observancia de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01/1.984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
(Alcaldesa Local de Fontibón, C)

Proyectó: Luz Marina Sepúlveda - Abogada de Obras.
Revisó: María del Pilar Jiménez- Profesional especializada.
Revisó y Aprobó: Erwin Gaetf- Asesor del despacho.

Hoy, _____ se notificó el anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,
El Notificado: _____